**NORMAS DE**

**CONVIVENCIA,**

**ORGANIZACIÓN Y**

**FUNCIONAMIENTO**

**DEL CENTRO**

Contenido

[1. LA IDENTIFICACIÓN EXPLICITA DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO EN LOS QUE SE INSPIRAN. 5](#_Toc529183191)

[2. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CON ESPECIAL RELEVANCIA A AQUELLOS DERIVADOS DE LA NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA LEY 3/2012, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO. 6](#_Toc529183192)

[2.1 Del profesorado. 6](#_Toc529183193)

[2.1.1 Derechos del profesorado 6](#_Toc529183194)

[2.1.2 Deberes del profesorado 6](#_Toc529183195)

[2.1.3 Permisos, licencias y ausencias 7](#_Toc529183196)

[2.2 Situaciones derivadas de la ley de autoridad del profesorado. 7](#_Toc529183197)

[2.2.1 Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado. 8](#_Toc529183198)

[2.2.2 Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado. 9](#_Toc529183199)

[2.3 Del alumnado. 10](#_Toc529183200)

[2.3.1 Derechos del alumnado 10](#_Toc529183201)

[2.3.2 Deberes del alumnado 11](#_Toc529183202)

[2.4 De las familias. 12](#_Toc529183203)

[2.4.1 Derechos de los padres y madres de alumnos 12](#_Toc529183204)

[2.4.2 Deberes de los padres y madres de alumnos 12](#_Toc529183205)

[3. EL PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN, QUE HA DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 13](#_Toc529183206)

[3.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN. 13](#_Toc529183207)

[3.2 ELABORACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. 14](#_Toc529183208)

[3.3 ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD 14](#_Toc529183209)

[4. LA COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR. 15](#_Toc529183210)

[5. LOS CRITERIOS COMUNES Y LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y LOS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN. 15](#_Toc529183211)

[6. LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y EL AULA; ASÍ COMO LA TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 3/2008, DE 8 DE ENERO, DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN CASTILLA-LA MANCHA. 16](#_Toc529183212)

[6.1 MEDIDAS PREVENTIVAS 16](#_Toc529183213)

[6.2 CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DEL CENTRO 17](#_Toc529183214)

[6.3 CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO 19](#_Toc529183215)

[7. LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS, INCLUYENDO LA CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIACIÓN Y LA ELECCIÓN DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. 21](#_Toc529183216)

[7.1 Definición y ámbito de aplicación. 21](#_Toc529183217)

[7.2 Principios de la mediación escolar. 22](#_Toc529183218)

[7.3 El proceso de mediación. 22](#_Toc529183219)

[8. LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS, ASÍ COMO DEL RESTO DE RESPONSABILIDADES Y TAREAS NO DEFINIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO AUSENTE, ASEGURANDO UN REPARTO EQUITATIVO ENTRE TODOS LOS COMPONENTES DEL CLAUSTRO DE PROFESORES. LA ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS SE ORGANIZARÁ, EN TODO CASO, SEGÚN LO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN 72 DE LA PRESENTE ORDEN. 23](#_Toc529183220)

[8.1 Asignación de tutorías y elección de cursos 23](#_Toc529183221)

[8.2 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES. 24](#_Toc529183222)

[8.2.1 Excursiones 24](#_Toc529183223)

[8.2.2 Recreos 24](#_Toc529183224)

[8.3 CRITERIOS QUE RIGEN LAS SUSTITUCIONES. 24](#_Toc529183225)

[9. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO Y LAS NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS RECURSOS. 25](#_Toc529183226)

[9.1 ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO. 25](#_Toc529183227)

[9.2 ORGANIZACIÓN DE LOS TIEMPOS. 25](#_Toc529183228)

[9.3 NORMAS DE USO DE LAS ISNTALACIONES Y RECURSOS. 26](#_Toc529183229)

[9.3.1 Instalaciones del centro. 26](#_Toc529183230)

[10. LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS, Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES PARA LOS CASOS DE AUSENCIA. 30](#_Toc529183231)

[11. LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES, ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN EDUCACIÓN. 31](#_Toc529183232)

[11.1 Actuación ante problemas médicos ocurridos en el centro. 31](#_Toc529183233)

[11.2 Actuación cuando el alumno no es recogido al finalizar el horario escolar. 31](#_Toc529183234)

[11.3 Actuación ante agresiones o acoso. 31](#_Toc529183235)

[11.4 Actuación ante padres separados/divorciados. 32](#_Toc529183236)

[12. LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES CURRICULARES POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 32](#_Toc529183237)

# LA IDENTIFICACIÓN EXPLICITA DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO EN LOS QUE SE INSPIRAN.

* Los principios del Proyecto Educativo en el que se inspiran estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento son los siguientes:
* Inclusión educativa y no discriminación, que actuará como compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de discapacidad.
* Valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto a los derechos y deberes de todos los componentes de la comunidad educativa.
* El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
* La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, integrándola en todo el quehacer del centro.
* La orientación educativa como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
* El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.
* La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al centro.
* La colaboración del conjunto de la comunidad educativa, mediante un esfuerzo compartido, en la organización, gobierno y funcionamiento del centro. Así como en la elaboración, control y evaluación de las normas de convivencia.
* La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, a través de la mediación, el consenso y la negociación. Así como la no violencia tanto en la actividad educativa como en la integración social del alumnado.
* El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
* La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cooperación y solidaridad entre los pueblos.
* La adquisición de valores que propicien el respeto hacia el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
* Desarrollo de un centro abierto al entorno, donde la participación de las familias, de las instituciones y recursos del entorno potencie el aprendizaje del alumnado.
* Entender el multiculturalismo como un factor de enriquecimiento para toda la comunidad educativa.

# LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CON ESPECIAL RELEVANCIA A AQUELLOS DERIVADOS DE LA NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA LEY 3/2012, DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO.

## Del profesorado.

### Derechos del profesorado

Los derechos del profesorado son los que aparecen recogidos en la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo; en los artículos 63 al 75 (excepto el 70) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y los comprendidos en la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como los recogidos en la OM de 29 de Febrero de 1996.También cabe añadir el D. 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla la Mancha, que desarrolla a su vez la ley 3/2012 de autoridad del profesorado en CLM.

* Los profesores y profesoras tienen garantizada la libertad de cátedra, tal y como queda establecido en el artículo 27 de la Constitución, orientándose su ejercicio a la realización de los fines educativos, de acuerdo con los principios que se establecen en la Ley Orgánica 30/1984 de Derecho a la Educación, de 3 de julio.
* El derecho de reunión queda regulado por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### Deberes del profesorado

* El profesorado tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones, que se realizarán bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo:

1. La programación y la enseñanza de las áreas y materias.
2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
3. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
4. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
5. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
6. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los Centros.
7. La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
8. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
9. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
10. La participación en la actividad general del Centro.
11. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios Centros.
12. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
13. Fomentar el adecuado uso y cuidado de los materiales curriculares y tecnológicos que el centro proporciona al alumnado.

### Permisos, licencias y ausencias

* Con antelación previa se debe poner en conocimiento del equipo directivo la solicitud de licencia o permiso y las actividades previstas a desarrollar por el alumnado durante la ausencia, siempre bajo la vigilancia del correspondiente profesorado que haga la sustitución, quien al término de la misma deberá recoger o comprobar, según el caso, el trabajo desarrollado.
* Cuando por motivo accidental el profesorado se ausente de su puesto de trabajo, éste deberá comunicarlo con la mayor brevedad posible al equipo directivo.
* El mismo día de la reincorporación del profesorado al Centro deberá justificar documentalmente los motivos y la duración de su ausencia ante la Jefatura de Estudios para su remisión a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el parte mensual de faltas correspondientes.
* La participación del profesorado en cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente, se ajustará a la normativa vigente en cada caso y al procedimiento acordado para el ámbito regional sobre permisos de formación.

## Situaciones derivadas de la ley de autoridad del profesorado.

En el D. 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla la Mancha, que desarrolla a su vez la ley 3/2012 de autoridad del profesorado, establece el marco normativo por el que debe regirse la respuesta ante aquellas actuaciones que atenten contra la autoridad de los docentes en el desempeño de sus funciones, homogeneizando las medidas educativas correctoras o disciplinarias para que todos los centros, ante el mismo acto o hecho, tengan la misma respuesta.

Según este decreto, se diferenciará entre conductas que menoscaban la autoridad del profesorado y conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado, previendo las medidas educativas correctoras para cada uno de los tipos. Estas medidas se aplicarán sobre aquellas conductas que tengan lugar contra el docente en el ejercicio de su labor profesional y que los alumnos realicen dentro del recinto o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido ene l artículo 1 de la Ley 3/2012.

### Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

* Se consideran conductas que menoscaban la autoridad del profesorado:

1. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
2. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
3. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
4. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

* Las conductas enumeradas anteriormente serán corregidas con:

1. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
4. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

* Estas conductas prescribirán transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión, y sus medidas correctoras a los dos meses desde su imposición. De estos plazos se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

### Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

* Se considerarán conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado:

1. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
2. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
3. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
4. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
5. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
6. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
7. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
8. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
9. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

* Las conductas enumeradas anteriormente se corregirán con:

1. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
2. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
3. El cambio de grupo o clase.
4. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
5. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

* Estas conductas prescribirán transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión, y sus medidas correctoras a los cuatro meses desde su imposición. De estos plazos se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

## Del alumnado.

### Derechos del alumnado

* Son derechos ineludibles del alumnado los que se recogen en los artículos 10 a 40, inclusive del RD 732/1995 de 5 de mayo sobre Derechos y Deberes de los alumnos y normas de convivencia de los centros, que se pueden concretar en los siguientes:

1. Derecho a recibir una formación integral que contribuya al desarrollo de su personalidad.
2. Derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza generalizando la no discriminación, el establecimiento de medidas compensatorias y la realización de políticas educativas de integración.
3. Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
4. Derecho a recibir orientación educativa y profesional.
5. Derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
6. Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.
7. Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.
8. Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro.
9. Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y de los derechos constitucionales.
10. Derecho a utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación general y la adecuada conservación de los recursos.
11. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
12. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

### Deberes del alumnado

* El estudio constituye el deber básico del alumnado del C.R.A. Miguel de Cervantes y se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
2. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su educación y aprendizaje y respetar su autoridad.
3. Asistir a clase con puntualidad. En el caso de que los alumnos lleguen más tarde tendrán que esperar hasta la hora del recreo para poder pasar.
4. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
5. Cuidar los materiales curriculares y tecnológicos proporcionados por el centro.
6. Artículo.- Además del estudio, son deberes básicos del alumnado:
7. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales.
8. Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro educativo.
10. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del Centro y materiales didácticos.

* También son deberes del alumnado:

1. Mantener las mismas conductas y actitudes exigidas en el Centro cuando se realizan visitas, excursiones o cualquier otra actividad relacionada con el C.R.A. y realizada fuera del Centro y en el servicio de transporte escolar.
2. No llevar al centro objetos que pudiesen causar daños a los distintos miembros de la comunidad educativa.

## De las familias.

### Derechos de los padres y madres de alumnos

* De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificada por la Disposición final primera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los padres, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

1. A que reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
2. A escoger Centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
3. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
5. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, en los términos establecidos en las leyes
6. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
7. También tienen derecho a:
8. Solicitar aclaraciones sobre el rendimiento y la evaluación de su hijo.
9. Ser recibidos por el tutor y los profesores.
10. Participar en el funcionamiento del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar y formar parte de las asociaciones existentes en el Centro.

### Deberes de los padres y madres de alumnos

* Los padres y madres son los primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, y como tal les corresponde:

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistir regularmente a clase.
2. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
4. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
5. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
6. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
7. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
8. Implicarse en el buen uso y cuidado de los materiales curriculares y tecnológicos que el centro proporciona al alumnado
9. También tienen el deber de:
10. Participar activamente en la consecución de los fines y objetivos programados.
11. Acudir al Centro cuando sean requeridos por la Dirección, el tutor, el Equipo de Orientación o los profesores de sus hijos.
12. Colaborar con el tutor en la mejora de la formación y el rendimiento de su hijo.
13. Asistir a las reuniones colectivas convocadas por la dirección, el tutor u otros profesores

# EL PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN, QUE HA DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN.

* Estas Normas son de aplicación restringida al C.R.A. Miguel de Cervantes y afectan de forma extensiva a todas las personas que, como alumnado, profesorado, padres y madres del alumnado, constituyen la comunidad educativa del citado centro y cualquier otra que establezca relación con el mismo, siendo de obligado cumplimiento para todos.
* Los principios generales que, con arreglo a la normativa vigente, presiden estas Normas se pueden concretar en los siguientes:

1. Desarrollar la educación y la convivencia dentro de un marco de tolerancia y respeto a la libertad, personalidad y convicciones del individuo.
2. Garantizar el derecho de todos los miembros de la comunidad escolar a intervenir en las decisiones que les afecten mediante sus representantes libremente elegidos a través de los órganos colegiados de control y gestión.
3. Orientar a los alumnos para que puedan asumir progresivamente la responsabilidad de su propia educación y de las actividades complementarias de tipo cultural, asociativo o recreativo que aporten un enriquecimiento a su educación y formación.
4. Asegurar el orden interno que permita conseguir con la mayor plenitud los objetivos educativos del Centro Escolar.

## ELABORACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

* Siguiendo las directrices del Decreto 3/2008 de Convivencia, la elaboración de estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro es responsabilidad del Equipo Directivo, el cual deberá tener en cuenta en su realización las aportaciones que realiza los distintos componentes de la Comunidad Educativa.
* Las presentes Normas se podrán revisar, actualizar, ampliar o modificar a instancias de la tercera parte de los miembros del Consejo Escolar. Del mismo modo se procederá cuando lo solicite el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores o la Junta Directiva de cualquiera de las AMPAs de las secciones, previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escoalr. Así mismo, anualmente serán revisadas las Normas específicas de cada aula, debiendo ser aprobadas de forma consensuada por los equipos docentes y los grupos de alumnos y refrendadas por el Consejo Escolar en la primera reunión que se celebre tras el proceso. En todo caso incorporarán aquellos criterios comunes y elementos básicos definidos en estas Normas.
* Para la modificación de estas Normas, siempre que las circunstancias lo aconsejen y se cumplan los requisitos precisos, será necesario el acuerdo favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo Escolar con derecho a voto, habiendo sido informadas previamente por el Claustro de Profesores.

## ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD

* Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva por el Consejo Escolar de este C.R.A. De ellas se remitirá una copia a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia a efectos de constatación de su adecuación a la legislación vigente, siendo de obligado cumplimiento y respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa del C.R.A. Miguel de Cervantes, sin excepción alguna.
* El contenido de estas Normas será dado a conocer a todos los sectores implicados en el proceso educativo a través de las Tutorías, el Claustro de Profesores, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de las diferentes secciones del C.R.A., los representantes de los diferentes sectores educativos en el Consejo Escolar y cuantos otros medios sean necesarios para su conocimiento general. Una copia de estas Normas quedará depositada en la Secretaría del Centro a disposición de cualquier persona reconocida como parte implicada y también habrá una copia en cada una de las secciones.

# LA COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

* La comisión de convivencia se creará en el seno del Consejo Escolar en su sesión de formación al inicio de cada curso escolar, estando formada por el Director del centro, un representante de los docentes y un representante de los padres/madres.
* Los miembros representantes de docentes y de padres/madres se presentarán de forma voluntaria y será aprobada por el resto de miembros del Consejo Escolar.
* La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en este Decreto, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.

# LOS CRITERIOS COMUNES Y LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y LOS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

* Debido a la importancia que deben tener las normas de convivencia del Aula en el desarrollo diario tanto de la actividad educativa como de la convivencia entre los distintos elementos de la comunidad educativa, su elaboración debe ser fruto del consenso y el diálogo entre alumnado y los educadores.
* Además, al ser unas normas que afectan directamente a la actividad directa de los alumnos/as, su elaboración debe servir como un ejercicio de responsabilidad de éstos, dando ellos mismos respuesta a sus necesidades y conflictos. Por ello deben ser los propios alumnos, con la colaboración del maestro/a tutor/a, quienes dicten sus propias normas así como las sanciones que su incumplimiento pudieran acarrear.
* Los criterios que deben marcar su elaboración deben ser los mismos que rigen las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro y que están recogidas en este documento, además, deberán ajustarse a los principios educativos y valores recogidos en el P.E., adaptándose a la realidad de cada aula.
* Las Normas de Aula deberán recoger las obligaciones para los componentes de la comunidad educativa que actúan en el aula y las sanciones para los casos de incumplimiento.
* Las normas de aula tendrán las siguientes características:

• Claras y concretas, han de explicar ¿cuándo y cómo?

• Han de ser imprescindibles para regular la convivencia en el aula. ( no más de 10) Formuladas en positivo.

• El incumplimiento de las normas ha de conllevar consecuencias. Formuladas en primera persona del plural

• En cuanto a las consecuencias por incumplimiento de las normas tendremos en cuenta que: No han de ir en contra de los derechos fundamentales.

• Deben ser factibles de llevarse a cabo.

• Serán proporcionales al incumplimiento de la norma. Función correctora y educativa antes que penalizadora. Graduadas y progresivas para un mismo incumplimiento.

# LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y EL AULA; ASÍ COMO LA TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 3/2008, DE 8 DE ENERO, DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN CASTILLA-LA MANCHA.

## MEDIDAS PREVENTIVAS

* Este tipo de medidas tendrán como objetivo crear las condiciones necesarias en las relaciones entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa para evitar la aparición de situaciones de conflicto, favoreciendo la concienciación de la importancia de mantener un clima de convivencia y cordialidad como elemento imprescindible en el desarrollo de la actividad educativa.
* Estas medidas deben afectar a todos los miembros de la Comunidad y asegurar su participación activa y convencida, deben considerarse protagonistas de la aplicación del Plan de Convivencia y responsables de sus resultados.
* Como elemento unificador de las medidas preventivas daremos gran importancia la publicidad de las Normas dentro de la Comunidad para asegurar su máximo conocimiento y así su cumplimiento, haciendo partícipes a todos de su elaboración.

Educación en valores:

* Desde el centro se promoverá el desarrollo de actividades dirigidas a la educación en valores cívicos y sociales con el fin de crear un ambiente de respeto y colaboración entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
* Las actividades se realizarán tanto a nivel de cada unidad, por parte de tutores y docentes que intervienen en cada grupo, como a nivel del CRA , mediante la participación en programas institucionales, celebración de efemérides, realización de convivencias, …

Equipo de orientación:

* Desde el Equipo de Orientación se realizará una doble labor, una centrada en el seguimiento de las posibles situaciones de riesgo que se puedan presentar entre los miembros de la comunidad educativa, y otra dirigida a proporcionar los recursos y las orientaciones necesarias a los docentes, alumnado o familias que lo necesite.

Función tutorial:

* Los tutores se encargarán de atender los problemas de convivencia que puedan aparecer dentro de la unidad escolar o de su entorno, orientado la resolución de problemas, promoviendo valores de respeto y convivencia, fomentando el respeto y la colaboración entre iguales.

El alumnado:

* En el ámbito del alumnado, su implicación directa será muy important en la elaboración de las Normas de Aula, algo que se hará de forma consensuada dando respuesta a aquellas situaciones provocan inestabilidad en los grupos de clase.

Las familias:

* Las familias deberán desarrollar una labor activa en el mantenimiento de un adecuado clima de convivencia, colaborando con los docentes en el seguimiento de las actividades del centro, fomentando en el entorno familiar actitudes de respeto, participando de las reuniones convocadas por los docentes o Equipo directivo, etc.

## CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

* Se consideran conductas contrarias a la convivencia en el centro las siguientes:

1. Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia.
2. Comer o masticar chicles u otros alimentos en clase.
3. Permanecer durante los recreos en el aula.
4. Obstaculizar los accesos y lugares de tránsito general del edificio, aulas, pasillos, vestíbulo, servicios y demás dependencias, entendiendo que el abandono de mochilas y objetos personales en el suelo constituyen un obstáculo.
5. Hacer un uso incorrecto del material e instalaciones del centro: libros, útiles de escritura, mapas, aseos, papeleras, ventanas, puertas, pulsadores, etc.
6. Hacer un uso incorrecto del material educativo y mobiliario general: mesas, sillas, borradores, carteles, tizas, etc.
7. Hacer un uso incorrecto de los bienes o propiedades de otros miembros de la comunidad educativa, o bien, apropiación indebida de los mismos.
8. Alterar el desarrollo de las actividades docentes con conversaciones, risas indebidas, gritos, ruidos, alborotos, etc.
9. Expresarse con un lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas.
10. Actuar de manera violenta o agresiva.
11. Hacer uso de teléfonos móviles durante las actividades lectivas, así como de otros aparatos electrónicos de moda. Entre las actividades lectivas incluimos las salidas o excursiones fuera del centro desde el inicio de la actividad hasta su finalización.

* Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas con:

1. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del Centro.
2. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro o por actividades dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
3. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen bajo la vigilancia de un profesor/a. El profesorado responsable de la clase informará a la Jefatura de estudios y al tutor o tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de esta medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno/a durante su custodia. El equipo directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales e informará al Consejo Escolar y a la Inspección de educación.
4. Realización de tareas en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento de los padres del alumno/a.
5. El uso indebido de móviles, grabadoras u otros dispositivos de moda por parte del alumnado será puesto en conocimiento del Equipo Directivo y conllevará su retirada temporal y custodia en la Secretaría del Centro hasta su recogida por los padres, tutores o representantes legales.

* La decisión de las medidas correctoras, por mediación del director o directora, corresponde a:
* Cualquier profesor/a del centro, oído el alumno/a, en los supuestos detallados en los apartados b) y c).
* El tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a) y d).
* Artículo.- En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.
* Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

## CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

* Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

1. Los actos de indisciplina que alteren el desarrollo normal de las actividades del centro.
2. Las injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad escolar.
3. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
4. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
5. La suplantación de identidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académicos.
6. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
7. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
8. La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. La acumulación de amonestaciones por conductas contrarias de carácter leve darán lugar a conducta gravemente perjudicial, tres amonestaciones leves darán lugar a conducta grave.
9. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

* Las conductas enumeradas en el artículo anterior podrán ser corregidas con:

1. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
2. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo no superior a un mes.
3. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro por un periodo que no podrá ser superior a 15 días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y de que acuda al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, el tutor/a establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno /a sancionado/a, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro. Los padres, madres o representantes legales deben colaborar en la adopción de esta medida.

* Las medidas correctoras anteriores previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por la dirección del centro, de lo que dará traslado a la Comisión de convivencia para su aprobación por el Consejo Escolar.
* Para la adopción de las correcciones previstas será prescriptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado, las familias y el conocimiento del profesorado responsable de la tutoría.
* Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán transcurridos tres meses desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre la reclamación.

Procedimiento general.

* Para la adopción de las correcciones previstas será prescriptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado, las familias y el conocimiento del profesorado tutor. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Reclamaciones.

* Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la Dirección Provincial, para formular la reclamación que estimen oportuna.
* Las correcciones que se impongan por parte de la dirección del centro en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumno. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar del centro en el plazo máximo de 2 días lectivos a contar desde la presentación de aquella, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

Responsabilidad de los daños:

* El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeron bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

# LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS, INCLUYENDO LA CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIACIÓN Y LA ELECCIÓN DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

## Definición y ámbito de aplicación.

* La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una tercera persona, con formación específica e imparcial, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.
* El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
* No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación como método para la resolución del conflicto, en los siguientes casos:

1. Cuando el conflicto tenga su origen en las siguientes conductas:
2. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal.
3. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
4. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
5. Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.
6. Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

## Principios de la mediación escolar.

* La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

1. La voluntariedad, según la cual las personas implicadas en el conflicto son libres de acogerse o no a la mediación y también de desistir de ella en cualquier momento del proceso.
2. La imparcialidad de la persona mediadora que tiene que ayudar a los participantes a alcanzar el acuerdo pertinente sin imponer ninguna solución ni medida concreta ni tomar parte. Asimismo, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.
3. La confidencialidad, que obliga a los participantes en el proceso a no revelar a personas ajenas al proceso de mediación la información confidencial que obtengan, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.
4. El carácter personalísimo, que supone que las personas que toman parte del proceso de mediación tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación, sin que se puedan valer de representantes o intermediarios.

## El proceso de mediación.

* El proceso de mediación se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante el equipo de mediación, y en el caso de menores de edad, las madres, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.
* Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la coordinadora del equipo de mediación de entre el alumnado, padres, madres y/o docentes que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.
* Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y/o reparación a que quieran llegar.
* Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar el resultado al equipo de mediación del centro para que actúe en consecuencia.
* Los miembros de la Comunidad Educativa del C.R.A. que voluntariamente deseen formar parte de su Equipo de Mediación así lo deberán hacer constar a la Dirección del Centro. Dicho Equipo contará con un profesor coordinador que será elegido democráticamente por el claustro de profesores de entre los voluntarios que opten al cargo.
* Los procesos de mediación en conflictos no deberán interferir en el desarrollo de la práctica educativa del Centro. A fin de posibilitar la participación en los mismos y su realización podrán celebrarse en las dependencias del C.R.A. fuera de horario lectivo o durante el tiempo de recreo.

# LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS, ASÍ COMO DEL RESTO DE RESPONSABILIDADES Y TAREAS NO DEFINIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO AUSENTE, ASEGURANDO UN REPARTO EQUITATIVO ENTRE TODOS LOS COMPONENTES DEL CLAUSTRO DE PROFESORES. LA ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS SE ORGANIZARÁ, EN TODO CASO, SEGÚN LO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN 72 DE LA PRESENTE ORDEN.

## Asignación de tutorías y elección de cursos

* La asignación de los grupos se realizará teniendo como base lo recogido en la legislación vigente (orden de 5-08-2014 por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y en aquellos puntos previstos en la orden 2-07-2012 que no se opongan a la orden anterior) y los acuerdos tomados por el claustros de profesores del CRA, atendiendo a los siguientes criterios:

1º.- Miembros del equipo directivo.

2º.- Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el centro (conservando la antigüedad de aquellos docentes que provengan de los centros preexistentes a la creación de este CRA). En caso de los maestros suprimidos que obtengan su primer destino definitivo en el CRA tras la supresión en su centro de destino se les reconocerá la antigüedad en él.

3º.- Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo. 4º.- Maestros en prácticas.

5º.- Maestros interinos.

6º.-Una vez adscritos los tutores a las distintas secciones según los criterios marcados anteriormente se asegurará la continuidad del tutor durante dos cursos académicos en aquellos grupos que mantengan las características del curso anterior

* La prioridad en el orden de elección entre los profesores interinos, será la determinada por su mayor puntuación en los listados de profesorado aspirante a interinidades.
* La figura de los Coordinadores de los Equipos de Nivel se elegirá de forma rotativa entre los docentes, siguiéndose los criterios establecidos en la orden de 5-08-2014 por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria.
* Por acuerdo de Claustro celebrado el día 28 de septiembre de 2015, se establece que los tutores continuarán un máximo de dos cursos académicos continuados con el mismo grupo (salvo que un tutor/a comience con 4º de primaria, en cuyo caso es obligatorio por normativa a continuar con 5º y 6º), en caso de que por obligación deba coger el mismo curso al año siguiente solo podrá hacerlo por un año más.

## RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.

### 8.2.1 Excursiones

* El profesorado que participe en una excursión acompañará al conjunto del alumnado participante de la actividad desde el inicio de los desplazamientos hasta el final de estos, independientemente de la sección o unidad en la que se esté destinado, reconociéndose el derecho del alumnado a ser recogido en sus respectivas secciones salvo en aquellos casos en los que por la excepcionalidad de la actividad esto supongo un perjuicio superior al conjunto de la comunidad.

### 8.2.2 Recreos

* Durante los períodos de recreo existirá el número de maestros/as responsables de su vigilancia que se estipulen al inicio de curso conforme a la normativa vigente. Serán funciones de este profesorado de guardia:

1. Comprobar que no queda ningún alumno en las aulas, escaleras y pasillos.
2. Vigilar el buen uso de los aseos por el alumnado.
3. Controlar que en el patio no se produzcan actividades no permitidas.

* Al final del período de clase inmediato al recreo, el profesorado que atiende cada una de las clases será el último en abandonar el aula, observando que las luces queden apagadas.

## CRITERIOS QUE RIGEN LAS SUSTITUCIONES.

* Durante todos los períodos de clase existirá, al menos, un profesor, que en caso de ser necesario, se encargará de sustituir al profesorado ausente. Siempre que la organización del centro lo permita.
* Si el número de ausencias fuera tal que no pudieran ser cubiertas por el profesor referido en el artículo anterior Jefatura de Estudios dispondrá la manera de atender a cada grupo con el profesorado disponible en cada momento. No obstante, si estuvieran motivadas por la participación del profesorado ausente en actividades extraescolares, Jefatura de Estudios elegirá preferentemente como profesorado sustituto a aquel que en el momento de producirse la ausencia estuviera libre por tener que impartir docencia a alguno de los grupos de alumnos/as que participan en la actividad extraescolar.
* En ausencia de algún profesor/a, el profesorado sustituto acudirá al aula afectada por la ausencia o ausencias y dará las pautas pertinentes al alumnado, quedando bajo la responsabilidad del citado profesor. Este profesor registrará las ausencias del alumnado.
* En caso de accidente o necesidad de atención de algún alumno/a o profesor/a, corresponderá al profesorado sustituto atender y acompañar al personal afectado para que reciba la asistencia necesaria, poniéndolo en conocimiento del miembro del equipo directivo que atienda el despacho en ese momento. Para atender los accidentes leves, el Centro dispone de botiquín.

# LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO Y LAS NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS RECURSOS.

## ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO.

* La distribución de las aulas y espacios del centro vendrá determinado por el tipo de alumnado que compongan los distintos agrupamientos, aunque se seguirán una serie de recomendaciones comunes:
* Los agrupamientos de infantil, así como los de primaria en los que se encuentren escolarizados alumnado con problemas de accesibilidad, tendrán preferencia sobre las aulas más accesibles del centro.
* Las aulas más grandes se destinarán a los agrupamientos con más alumnado.
* Se intentará habilitar espacios concretos para aquellas áreas o actividades específicas que necesiten unas condiciones materiales o espaciales concretas.

## ORGANIZACIÓN DE LOS TIEMPOS.

* El CRA “Miguel de Cervantes” cuenta con horario de jornada continuada en el que podemos diferenciar dos franjas horarias:
  1. Período septiembre-junio que lleva de 09:00 h a 13:00 h, dividida en seis sesiones de 35’ con dos períodos de recreo de 15’.
  2. Período octubre-mayo que lleva de 09:00 h a 14:00 h, dividida en seis sesiones de 45’ con dos períodos de recreo de 15’.
* Semanalmente, la tarde de los lunes se considerarán de obligada permanencia, dedicándose quincenalmente a reuniones de coordinación general, realizándose en ellas los Claustros, CCP, reuniones de coordinación de nivel, etc. las semanas que no haya reunión se dirigirán a la realización de materiales, etc. Para poder hacerlas más operativas, provechosas, ágiles y dinámicas, rentabilizando al máximo el tiempo que a ellas se dedica, estas reuniones tendrán una duración de tres horas, de 15:30 a 18:30 horas.
* El horario general para el uso de instalaciones por parte de los miembros de la comunidad educativa o de otros organismos o instituciones será de 16:00 a 17:00 horas.

## NORMAS DE USO DE LAS ISNTALACIONES Y RECURSOS.

### Instalaciones del centro.

Espacios de uso general

* Son considerados zonas de uso general aquellas que, en un determinado momento, pueden ser utilizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa, con las oportunas reservas que su uso conlleva, tales como: pasillos, escaleras, patios, pistas deportivas, aulas, servicios y biblioteca.

Zonas de uso restringido

* Se consideran zonas de uso restringido, a las que se puede acceder con autorización o en compañía de un profesor/a: Dirección, Secretaría, despachos, sala de profesores, sala de usos múltiples, servicios de profesores, así como el gimnasio, el aula Althia Rural, el aula de Música, la Biblioteca y los almacenes.

Normas comunes.

* El uso de las instalaciones del Centro en sus diferentes secciones, estará abierto a todos los miembros que componen la comunidad educativa del C.R.A. “Miguel de Cervantes”, siempre que no se altere el normal funcionamiento de la vida del Centro, regulado en la Programación General Anual.
* El uso de instalaciones del Centro por parte de organismos, instituciones, asociaciones u otros colectivos, para la realización de actividades no incluidas en la Programación General Anual, se atendrán a lo establecido en la OM de 11 de octubre de 1994 que regula la actividad de voluntariado de los centros públicos y la OM de 20 de julio de 1995 que regula la utilización por Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de los centros docentes públicos.
* Las solicitudes de uso deberán presentarse por escrito a la Dirección del Centro, con al menos 10 días de antelación, haciendo constar en la petición el día, hora, motivo y responsable de la actividad, que se hará cargo de los posibles desperfectos que se pudieran originar.
* La Dirección del Centro pondrá en conocimiento del Consejo Escolar la petición de uso de la instalación, para su autorización, si procede, siempre que no se interfiera el normal desarrollo de las actividades del mismo.
* Los alumnos y alumnas deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles e inmuebles existentes en el aula, manteniendo limpias estas instalaciones, así como respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños o manchen de forma intencionada o por negligencia las instalaciones de las aulas o su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
* Durante los recreos los alumnos no pueden permanecer en las aulas sin la presencia de un profesor responsable.
* El profesor o el grupo de alumnos que al incorporarse a un aula encuentren u observen anomalías significativas en el uso de las instalaciones, deberán tomar las medidas correctoras con los mismos alumnos si procede y si no comunicarlo al Tutor o Jefatura de Estudios, para que por quien corresponda se delimiten responsabilidades.
* La recepción y entrevistas con los padres y madres del alumnado por parte de los tutores y el profesorado en general se realizarán en espacios adecuados en función de su disponibilidad.
* Los alumnos/as deberán respetar la limpieza del centro y el orden en los pasillos, para lo que deberán utilizar adecuadamente las papeleras, tablones de anuncios, etc., cuidando de la compostura personal y evitando gritos, carreras, luchas y obstrucción de accesos sentándose en el suelo y dejando las mochilas en los pasillos.
* Los/las alumnos/as están obligados a utilizar adecuadamente las instalaciones sanitarias (aseos) del Centro. A tal fin deberán cuidar de cerrar los grifos, no derramar agua, y hacer un uso adecuado de los dispensadores de papel, así como notificar cualquier anomalía observada en el funcionamiento de estas instalaciones.

**Patios y pasillos.**

* Las normas de uso de estos espacios son:
* No correr ni gritar en los recorridos por los pasillos, ya sea para bajar al patio o dirigirse a otras estancias del centro.
* Tirar la basura a la papelera y mantener limpio el recinto.
* Los hermanos mayores no se entrometerán en el juego de los pequeños, ya que su presencia suele provocar alteraciones en su comportamiento.
* No colgarse de canastas ni porterías.
* No jugar con la pelota en el porche.
* No se admitirán juegos violentos.
* Consecuencias:
* En caso de no cumplir la primera norma el alumno estará cinco minutos sentado.
* Quien incumpla la norma dos se encargará de hacer la limpieza del patio.
* Los docentes se encargarán de que los alumnos mayores no interrumpan el juego de los pequeños.
* Incumplir la norma cuatro acarrea la retirada de la pelota durante 10 minutos.
* Los juegos violentos se castigarán estando cinco minutos sentados.

**Biblioteca**

* La Biblioteca es una dependencia destinada a la docencia con los alumnos, a la consulta, a la lectura y al préstamo e intercambio de los fondos existentes en la misma. Los alumnos deberán cumplir la reglamentación que se establezca para el préstamo de libros. La Biblioteca solamente se podrá utilizar en compañía de un profesor en horas de clase.
* El/la profesor/a responsable de la organización de la Biblioteca se encargará de mantener al día el libro de Registro, fichas, tejuelos y control de préstamos y devoluciones, así como la información contenida en el correspondiente programa informático. También atenderán a los alumnos entregando y recogiendo los libros (préstamos y devoluciones).
* El plazo de disposición de un libro será de siete días. Si no hay otras solicitudes el préstamo podrá ser renovado una sola vez por un periodo igual. Existen libros que no se prestan siendo sólo de consulta como enciclopedias, diccionarios...
* El profesor responsable de la organización de Biblioteca realizará un inventario a final de curso que entregarán al Jefe de Estudios. En caso de pérdida o deterioro de un libro será responsable la persona que haya recibido el préstamo.

**Espacio de Educación Física.**

* En el uso de estas instalaciones se observarán las siguientes consideraciones:
* Están destinados prioritariamente al desarrollo de las clases de Educación Física, prohibiéndose el uso del aula sin la presencia del profesor responsable.
* Está totalmente prohibido comer y beber en el gimnasio.
* Los alumnos y alumnas no pueden acceder a los almacenes donde se guarda el material deportivo sin la autorización del profesor responsable.
* El calzado a usar en el pabellón no debe deteriorar el pavimento.
* Podrían utilizarse para otras actividades, siempre que no interfieran en el desarrollo de dichas clases.
* Con el fin de promover la práctica del deporte entre los miembros de la comunidad educativa, se establece la prioridad de los mismos en el uso de las instalaciones. Los alumnos/as tendrán prioridad de uso con respecto a los demás miembros de la comunidad educativa.
  + 1. Comedor escolar.
* Los usuario/as del comedor escolar en cualquiera de las secciones del CRA donde pudiera darse este servicio deberán cumplir con las siguientes normas básicas que tendrán carácter general:
* Los usuarios mantendrán hábitos de higiene correctos.
* Se respetará al conjunto de usuarios, no realizando actos incívicos ni uso de lenguaje grosero u obsceno.
* Se respetarán los materiales del servicio.
* Ante el incumplimiento de las normas básicas antes mencionadas se podrán tomar las siguientes medidas correctoras:

1. Amonestación por escrito a los padres.
2. El alumno/a realizará actividades de limpieza del comedor.
3. Reposición de los materiales dañados por el uso incorrecto o malintencionado.
4. Suspensión temporal de la asistencia por un periodo no superior a quince días lectivos.
5. Suspensión indefinida por reiteración en el incumplimiento de las normas.

* Para la aplicación de los puntos d y e los padres/tutores del alumnado tendrán derecho a presentar sus alegaciones según el procedimiento recogido en el D.3/2008.
* En el uso del servicio de comedor escolar serán igualmente de aplicación las medidas correctoras recogidas en estas NOCF.
  + 1. Transporte escolar.
* Los usuario/as del transporte escolar en cualquiera de las secciones del CRA donde pudiera darse este servicio deberán cumplir con las siguientes normas básicas que tendrán carácter general:
* Los usuarios mantendrán hábitos de higiene correctos.
* Se respetará al conjunto de usuarios, no realizando actos incívicos ni uso de lenguaje grosero u obsceno.
* Se respetarán los materiales del servicio.
* Ante el incumplimiento de las normas básicas antes mencionadas se podrán tomar las siguientes medidas correctoras:

1. Amonestación por escrito a los padres.
2. Reposición de los materiales dañados por el uso incorrecto o malintencionado.
3. Suspensión temporal de la asistencia por un periodo no superior a quince días lectivos.
4. Suspensión indefinida por reiteración en el incumplimiento de las normas.

* Para la aplicación de los puntos c y d los padres/tutores del alumnado tendrán derecho a presentar sus alegaciones según el procedimiento recogido en el D.3/2008.
* En el uso del servicio de comedor escolar serán igualmente de aplicación las medidas correctoras recogidas en estas NOCF.

# LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS, Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES PARA LOS CASOS DE AUSENCIA.

* El profesorado de las diferentes asignaturas controlará diariamente las faltas de asistencia a clase y retrasos del alumnado.
* Cuando un alumno llegue al centro pasados los primeros 10 minutos de clase o tengan que ausentarse temporalmente a lo largo de la mañana los padres deberán hacerse cargo de su cuidado hasta el cambio de sesión más cercano.
* Cuando un alumno llegue tarde a las entradas de clase con cierta frecuencia o los padres se retrasen en la recogida, el maestro tutor informará a los padres de la obligación que tienen de ser puntuales.
* Al tercer retraso el tutor informará al Jefe de Estudios y este enviará a los padres amonestación leve. El Director podrá suspender al alumno del derecho de asistencia al colegio durante 1 día lectivo si acumula cinco retrasos.
* Ante la ausencia del alumnado al centro se seguirán los siguientes criterios:

- Los profesores tutores comprobarán periódicamente si hay algún caso de absentismo y realizarán las acciones oportunas con el alumnado, el profesorado y los padres para aclarar cualquier incidencia sobre absentismo escolar del alumnado de su tutoría.

* El alumno deberá justificar las faltas de asistencia, cuando éstas sean justificables, antes de las 48 horas siguientes a su vuelta a clase.
* Ningún alumno podrá abandonar el centro sin el permiso o autorización paterna bien presencial o bien por escrito.
* Cuando la ausencia se produzca durante la jornada, el padre/madre/tutor firmará un documento de responsabilidad que se le proporcionará en Dirección.
* La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación, y la propia evaluación continua.
* En los casos en que el grado de absentismo sea importante, los tutores lo pondrán en conocimiento del Jefe de Estudios , para iniciar las medidas pertinentes.
* Las faltas de asistencia se comunicarán a los padres siguiendo las siguientes pasos:
* Comunicación verbal a la familia y requerimiento de justificación.
* Notificación por escrito a la familia.
* Comunicación a los Servicios Sociales locales.

# LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES, ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN EDUCACIÓN.

## Actuación ante problemas médicos ocurridos en el centro.

* Los docentes prestarán los primeros auxilios básicos al alumnado que sufra algún percance en el centro escolar siempre que no comprometan la salud de este y no requieran de una formación distinta de la conocida por cualquier otro ciudadano.
* En caso de accidente y necesidad de atención urgente y específica, el personal del centro tiene la responsabilidad de custodiar al menor y realizar el correspondiente aviso al 112, centro de Salud más próximo y a los padres, tutores o representantes legales del alumno.
* En caso de necesidad de una intervención pautada en base de un diagnóstico médico previo las familias deberán informar al centro, aportar copias del informe médico en el que aparezca claramente el diagnóstico y tratamientos del mismo. De esta situación se informará al Centro de Salud más cercano y a los profesionales que puedan verse afectados.
* En caso de alergias, las familias deberán informar al centro y aportar diagnóstico médico que lo determine. Esta información se trasladará al profesorado afectado y al servicio de comedor escolar.

## Actuación cuando el alumno no es recogido al finalizar el horario escolar.

* Al inicio del curso escolar, y especialmente en el alumnado de Educación Infantil, los padres/madres, o tutores legales deberán informar de aquellos niños que son recogidos por sus familiares al finalizar la actividad lectiva.
* En caso de retraso injustificado, y siempre que se produzca de forma aislada, desde el centro se llamará inmediatamente a las familias y se custodiará al menor durante los siguientes 30 minutos.
* En caso de superar este tiempo y no tener contacto con las familias el centro pondrá en conocimiento de la situación a las fuerzas de seguridad.
* Si el retraso en la recogida del menos se produce de forma reiterada desde el centro se informará a las familias por escrito de lo irregular de la situación y se firmará un compromiso con estos en el que se les emplaza a cumplir con el horario del centro.
* En caso de incumplimiento reiterado del compromiso se informará por escrito a las familias y se trasladará la información a los Servicios Sociales de la localidad.

## Actuación ante agresiones o acoso.

* Cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento sobre situaciones de agresión o acoso entre iguales sobre el alumnado del centro debe informar inmediatamente a la Dirección del centro.
* La Dirección del centro deberá trasladar esta información a la inspección educativa e iniciar el protocolo establecido por la administración para estos casos.
* Si las situaciones violentas se produjeran fuera del centro o con la implicación de adultos, se trasladará la información a la inspección educativa, los servicios sociales y los cuerpos de seguridad.

## Actuación ante padres separados/divorciados.

* En caso de divorcio o separación, los padres deberán informar al centro de la situación así como proporcionar una copia de aquellos documentos legales en los que se reflejen las condiciones establecidas sobre custodia, patria potestad, etc.
* Salvo excepciones o restricciones establecidas judicialmente, el centro informará con igualdad a ambos progenitores, siempre que primero el padre o madre que no tenga la custodia lo solicite por escrito y habiéndose informado a la otra parte. El familiar que cuente con la custodia podrá alegar aportando los documentos pertinentes que impliquen la falta de derecho a ser informado el cónyuge o progenitor solicitante.

# LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES CURRICULARES POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

* El préstamo de materiales curriculares se regirá por la normativa vigente publicada por la administración educativa tanto en su elección como en su distribución.
* Los receptores del préstamo de materiales curriculares se comprometerán por escrito a:
* Cuidar los materiales recibidos y a hacer un uso responsable de ellos.
* Devolver estos materiales al finalizar el curso académico en el que van a hacer uso de ellos.
* Reponer aquellos materiales deteriorados por un uso irresponsable de los materiales.
* En caso de incumplimiento de este compromiso, los responsables deberán reponer los materiales deteriorados o perdidos. Así mismo, aquellos que no hayan devuelto los materiales prestados no podrán tener acceso a otros materiales en el siguiente curso hasta haber solucionado la situación.
* El seguimiento sobre la distribución, cuidado y recuperación de los materiales lo realizará la comisión creada en el seno del Consejo Escolar formada por el Director, un representante de las familias y otro de los docentes.

Extracto del acta de la reunión del Consejo Escolar del CRA “Miguel de Cervantes” de Carboneras de Guadazaón celebrado el 28 de junio de 2019

Punto 3 del orden del día:

Lectura y aprobación si procede de la modificación de las NOCF

Una vez hecha la lectura de las diversas modificaciones en el NOCF, son aprobadas por unanimidad.

El Secretario

Fdo. Daniel Navalón.